

para obrar una casa en el Puerto de Poniente,
y sitio de linda por Levante con término de Nobles y por
medio día, poniente y norte con terrenos baldíos, que
avanda en concesión, previa las formalidades de
costumbre.

D. Dno. delicente Blanco en solicitud de que
se le releve del destino de ind.º de Ayuntamiento, para el
que se le acabó de elegir; y sus mercedes agra-
dada no haber lugar, no tan solo por q.º expiro
ayer el termino p.º de estas reclamaciones q.º prescribe
la Ley de 15 Julio 1835 y por no ser otro mayores
Contribuyentes sobre lo q.º se tiene la competente
Consulta al Sr. Sobr. civil de B.º, que no resul-
ta ni inclusión, y si q.º también por q.º la elección
es debida a sus conciudadanos y en el Ayuntamiento no re-
siden facultades p.º exorbitantes.

Justific. se dio cuenta del N.º Decreto de
5, del actual, inserto en el Boletín oficial de la Prov.
de B.º del mismo n.º 450, por el cual se autoriza
por S.º al Ayuntamiento para inscribir en la Guar-
dia Nacional a las personas q.º a él se designan,
y se previene q.º se proceda inmediatamente
a la elección de los oficiales de dicha Guardia Nacional
q.º deban ser tomados en sus localidades, por votación
de todos los ind.º de ella en los términos q.º se estu-
blan en el aprobado N.º Decreto, y sus mercedes
ordenadas se acate y venere cual corresponde y
se proceda a su cumplimiento, en cuyo fin se remu-
na el expediente a la Guardia Nacional y el Domingo
proximo se proceda a los trabajos preparato-
rios a estos efectos.

Y no ocurriendo otra cosa al